



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDNA ODED PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y NOE RODRÍGUEZ ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "EDUARDO ARMENDARIZ CORONA," A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**
 - 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES XV, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. EXTRAORDINARIO, ABRIL 01 DEL 2022.
 - 1.3 QUE EDNA ODED PÉREZ GARCÍA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, Y QUE MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO ESPECÍFICO A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 3 EXTRAORDINARIO. ABRIL 29 DE 2022.
 - 1.4 QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - 1.5 QUE NOE RODRÍGUEZ ROLDAN, COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LORENA CUELLAR CISNEROS, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - 1.6 QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 3831. - CONGRESOS Y CONVENCIONES. RECURSOS ESTATALES.**
 - 1.7 QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO CGPI/DA/063/2025, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, SIGNADO POR RICARDO REYES CORIA, JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, Y RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DÍA 07 DEL MISMO MES Y AÑO POR EL MEDIO DEL CUAL ENVÍA "... LA REQUISICIÓN NÚMERO 2_41-2025, PERTENECIENTE AL MES DE FEBRERO 2025...". POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN III, 40, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 54, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE CELEBRA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PEDIDO NÚMERO 2_41-1-2025 AD, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025.
 - 1.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE BAJO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ Y EFICIENCIA EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, PARA AMBOS CONTRATANTES.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1 QUE EN TODOS SUS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS UTILIZA EL NOMBRE DE "EDUARDO ARMENDARIZ CORONA", COMO LO ACREDITA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLI [REDACTED]
- 2.2 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE "ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES", CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] SEGÚN LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL CON NÚMERO DE IDCIF: [REDACTED]
- 2.3 QUE TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.4 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE FERROCARRIL SUR, NÚMERO 51, TEXCACOAC, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, C.P. 90800, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.
- 2.6 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 2.7 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 QUE, PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 3.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.7, Y SU ANEXO, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 3.4 QUE RICARDO REYES CORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, EN LOS SUCESIVO "LOS SERVICIOS", PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

2_41-1-2025 AD

SEGUNDA. - PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS":

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", CONFORME A CALENDARIO, CONFORME A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL PEDIDO 2_41-1-2025 AD DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, Y SU ANEXO ÚNICO.
- B. **LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, CON DOMICILIO EN EX HACIENDA LA AGUANAJA S/N, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAX., DÍAS E ENTREGA DE: LUNES A VIERNES, HORARIO DE ENTREGA: DE 9 A 6. A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

TERCERA. - CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES Y FECHAS DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA. - PAGO: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$999,630.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, GET-850101-110 CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO.3 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU TRÁMITE DE COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, UBICADA EN AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA NÚMERO 53 COLONIA CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000; DICHA DOCUMENTACIÓN CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS, XML, ACTA ENTREGA DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EL ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE EDUARDO ARMENDARIZ CORONA, EN EL NÚMERO DE CUENTA 0483401286, CON CLABE INTERBANCARIA 012834004834012864, DEL BANCO BBVA, SUCURSAL: 5259, PLAZA DIAMANTE; CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EFECTUARÁ EL PAGO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA Y SERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR SU FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR AL MENOS DURANTE EL SERVICIO, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA BANCARIA/AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE POR AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO O MÁXIMO DE 5 DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE FIANZA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN.**

SÉPTIMA. - COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO MEDIANTE INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS": EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 3.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. VERIFICARÁ QUE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SERÁN ENTREGADOS "AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO PROFESIONAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y SECRETO PROFESIONAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE, ASIMISMO SE HARÁ RESPONSABLE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS FINALES, DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE CUANDO SE LE REQUIERA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IDÓNEOS, PARA QUE, EN CASO DE SER CONVOCADO, ATIENDA LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR LA PARTE DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ A LA ENTERA DISPOSICIÓN PARA SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, EMITA SOBRE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES; POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES O CANJES. EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE "LOS SERVICIOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER AL CIENTO POR CIENTO "LOS SERVICIOS", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE QUE EL SERVICIO, SE ENCUENTRAN CON DEFICIENCIAS O MALA CALIDAD; SI VENCIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTES MENCIONADO, "EL PROVEEDOR" NO HA REPUESTO EL SERVICIO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR "LOS SERVICIOS", YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN.
DGJ/MOV/LVM



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR", POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
- B. POR NO REPONER ALGÚN SERVICIO REPORTADO POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- D. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- E. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- F. POR NO CONTAR CON PERSONAL PROFESIONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
- G. POR NEGATIVA A REPONER O COMPLEMENTAR "LOS SERVICIOS", QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", NO ACEPTE POR DEFICIENTES Y DE MALA CALIDAD.
- H. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONVENIDAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE SESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- I. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- J. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS H, I, J, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI "EL PROVEEDOR", NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTA PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DECIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 12 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS.

DÉCIMA OCTAVA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE INSTRUMENTO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

DECIMA NOVENA. - COMPETENCIA. "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

"FIRMAS"

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

POR "EL PROVEEDOR"

EDNA ODED PÉREZ GARCÍA
EN REPRESENTACIÓN "DEL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y
COMO DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

EDUARDO ARMENDARIZ CORONA
PERSONA FÍSICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN
NOÉ RODRIGUEZ ROLDÁN
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN
RICARDO REYES CORIA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN
Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, QUE CELEBRA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR" EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025.